

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

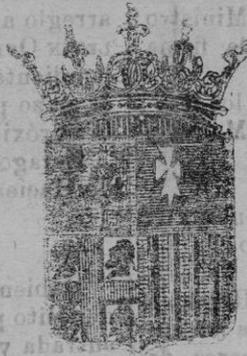
## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Marzo 1907.)

## SECCION PRIMERA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 22 de Enero del corriente año dispone en su art. 1.º que, bien por medio de sorteos extraordinarios ó modificación de los ordinarios de la Lotería Nacional, se eleve el producto de la renta durante cada uno de los años de 1907 y 1908 en 1.250.000 pesetas, que se entregará á la Junta organizadora del Centenario y conmemoración de los Sitios de Zaragoza en 1808, con destino á los objetos inscritos por la misma Junta en su programa.

Dicha Junta local, constituida en Zaragoza para organizar en representación de la ciudad el Centenario, se propone aumentar el atractivo de los festejos con una Exposición artística, industrial y agrícola, ampliada á una sección de Arte retrospectivo y otra de objetos relacionados con los Sitios, construyendo al efecto tres edificios, que serán destinados después de las fiestas: el primero, á Museo provincial, artístico y arqueológico y domi-

nilio de la Comisión de Monumentos y de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, encargada de conservar los Museos, y á Exposición permanente comercial, industrial y agrícola; el segundo, á Escuelas de Artes y Oficios, Artes industriales y Escuela Superior de Comercio, y el tercero, á la gran institución de la Caridad y Escuela-Asilo, una de las creaciones que más honran á la Siempre Heroica ciudad.

Esta Junta se propone además aislar la Puerta del Carmen, gloriosísimo resto de aquella epopeya, para lo cual existe ya proyecto completo, hecho por el Ayuntamiento; levantar un monumento á Agustina de Aragón; dar sepultura artística y monumental á sus restos y á los de Manuela Sancho; colocar varias lápidas conmemorativas; publicar una historia popular de los Sitios y coleccionar los documentos más importantes que con ellos se relacionan; celebrar un Congreso histórico y científico, y solemnizar la memoria de las víctimas con honras fúnebres, para las cuales ofrece su concurso el Prelado y Clero de Zaragoza.

Como la ejecución de tan numerosas é importantes obras dentro del breve plazo que media hasta que empiece la celebración del Centenario es en extremo difícil y laboriosa, es conveniente facilitar en cuanto sea posible los trabajos que la Junta ha de realizar para la consecución de sus loables propósitos, y á tal objeto es preciso la creación de una Comisaría Regia, que, convenientemente asesorada, examine los proyectos, vigile la ejecución de las obras, fiscalice las disposiciones de la Junta, así como la inversión de los fondos, é intervenga en los demás asuntos relacionados con la celebración del Centenario.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—Señor: A los Reales Pies de Vuestra Majestad, Antonio Maura y Montaner.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con dicho Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisaría Regia, á las órdenes del Gobierno, para que, previos los informes jurídicos y periciales, resuelva acerca de los proyectos y realización de las obras, fiscalice las disposiciones de la Junta ya creada, invierta los fondos y dirija los asuntos relacionados con la conmemoración del Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Art. 2.º La recaudación y entrega de fondos para subvenir á los gastos que se originen se hará con estricta sujeción á la ley de 22 de Enero último y con las facultades que en la misma se confieren al Ministro de Hacienda.

Art. 3.º El Comisario Regio que se designe entrará en funciones desde la fecha de su nombramiento, é intervendrá aun en aquellos trabajos que por su carácter urgente haya comenzado á practicar directamente la Junta organizadora creada para la referida conmemoración.

Art. 4.º La Comisaría, dentro de un plazo que no excederá de tres meses, someterá á la aprobación del Gobierno el Reglamento especial en el que se consignen las facultades y deberes de las Juntas, Comisiones y demás organismos que se crean necesarios á tan patriótico fin.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Comisario Regio para la celebración del Centenario de los Sitios de Zaragoza en 1808, que ha de tener lugar en dicha capital, á D. Juan Tejón y Marín, Gobernador civil de aquella provincia.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 24 Marzo 1907).

### SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### CIRCULAR

Por acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, de fecha 16 del corriente, se sacan á pública subasta 1.000 estéreos de junquillo del monte denominado «Los Prados», bajo el tipo de tasación de 150 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de Figueruelas el día 15 del próximo Abril, á las doce de su mañana.

Este aprovechamiento deberá realizarse con

arreglo al pliego de condiciones, inserto en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 212, correspondiente al día 6 de Septiembre último, siendo el plazo para este disfrute hasta el 30 de Septiembre próximo venidero.

Zaragoza 21 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito provisional en metálico, números 290 de entrada y 1.780 de registro, constituido en 17 de Julio último por D. Cipriano Sanz Alvarez para optar á la subasta de la conducción del correo de Morés á Aranda de Moncayo, se hace público por el presente anuncio con arreglo al art. 48 del Reglamento vigente, y se expide certificación en su equivalencia por haberse anulado el resguardo.

Zaragoza 22 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

### SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

#### Sección de Quintas del Pilar.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Justo Mínguez Carrillo, Luis Solans Alaman, Joaquín Calvera Torrente, Lucas Aznar Roche, Víctor Sanz García, Jesús Serrano Morana y Gerardo Artigas Fernández, se les cita y emplaza para que el día 31 de los corrientes, á las nueve de la mañana, concurren á dicho acto en la Lonja de la Casa Consistorial, pues de lo contrario serán declarados prófugos, con arreglo al art. núm. 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Zaragoza 23 de Marzo de 1907.—El Presidente, A. Pintre.

### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 5 de Abril próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, petróleo y esparto con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 23 de Marzo de 1907.—Enrique Díaz.

### SECCION SEXTA

Vacante la titular de Farmacia de esta localidad por defunción del que la venía desempeñando, se abre concurso para su provisión, concediéndose el término de veinte días para la admisión de solicitudes, y debiendo los solicitantes dirigir sus ins-

tancias documentadas á esta Alcaldía durante dicho plazo.

La dotación consiste en 600 pesetas anuales, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal por el suministro de medicamentos á 155 familias incluídas en las listas de beneficencia.

Villarroya de la Sierra 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Narvi6n.

Los repartos de consumos y gremial de alcohol para el año 1907, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Fréscano 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pío Beltrán.

Por término de diez días, y durante las horas hábiles de oficina, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos y relaciones de deudores y acreedores del presupuesto de 1906.

Pineque 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel García.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

En el juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza y por ante mi actuación, á instancia de D. Miguel Beltrán de Isarre, en concepto de pobre, contra D. Víctor González Abelaida, y después por fallecimiento de éste, contra los que se creyesen con derecho á oponerse en el pleito, constituidos en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal, sobre pago de tres mil pesetas y costas; cuyo juicio se halla en período de ejecución de sentencia, se procedió, con fecha catorce de Enero último, al embargo, como de la pertenencia de la testamentaria del difunto D. Víctor González, de la finca siguiente:

Parcela de terreno, de doscientos treinta y ocho metros, radicante en esta ciudad y su calle de San Miguel; linda por la derecha entrando con la finca vendida á D. Manuel Gómez, por la izquierda con huerta de D.ª Petra Moreno y por la espalda con la huerta de Santa Engracia; y por virtud de lo solicitado por la parte actora, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Liesa.—Zaragoza veintuno de Marzo de 1907.—Por presentado el anterior escrito; y hágase el requerimiento que se interesa á los demandados, mediante cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para que en término de seis días, á contar desde el siguiente hábil al en que tenga lugar la inserción, presenten en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de la finca embargada en estos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se suplirá su falta por los medios establecidos en el título catorce de la Ley Hipotecaria, á costa de los demandados. Lo manda y

firma S. S.ª, doy fé.—Liesa.—Ante mí, P. O. de don Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.»

Y á fin de que sirva de notificación y requerimiento á los demandados hasta hoy desconocidos, constituidos en rebeldía, en la forma, á los efectos, por el término y apercibimiento acordados, expido la presente que firmo en Zaragoza, á veintuno de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pedro Martínez Cuesta, de cuarenta años de edad, hijo de Pedro y Rita, viudo, natural de Luarca (Oviedo), de oficio tejero, que residió en esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárcel públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veintidós de Marzo de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Tarazona.

D. Alfredo Cabello Casaus, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia é instrucción de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario en comisión de servicio;

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado, instados por D.ª Josefa Barcelona y Las y de sus hijos Felisa, Petra, Miguel y Ramón Ayans Barcelona, éstos además como herederos y representantes de los derechos de su hermano Ramiro, ya fallecido, contra D. Francisco Puyoles y D.ª María Burillo, el primero ya difunto, cónyuges y vecinos que fueron de Alborge, sobre pago de tres mil doscientas cuarenta pesetas é intereses, tengo acordado sacar á pública subasta los bienes embargados á estos últimos y que en seguida se expresarán; cuyo acto de subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Pina de Ebro el día veintinueve de Abril próximo, á las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.ª No se admitirán posturas que no onbran las dos terceras partes de la tasación de los bienes.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.º Que los títulos de propiedad de los referidos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Bienes que han de ser objeto de la subasta y que se hallan situados en el pueblo de Alborge.

1.º Un campo, llamado de San Roque, sito en los términos de Alborge, partida denominada Veredas Altas, con unos cuantos olivos en la cabecera, de cabida siete hanegas y cinco almudes, ó sean cincuenta y tres áreas y doce centiáreas; linda por Oriente con carretera de San Roque, por Poniente con camino de los Huertos, por Mediodía con campo de Miguel Fando y por Norte con el de Rafaela Burillo: tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otro campo olivar, llamado de Prunes, sito en los mismos términos, partida de las Empeltreñas, de cabida un cahiz y seis almudes de tierra, equivalentes á sesenta y un áreas y noventa y seis centiáreas; confrontante por Oriente con río Ebro, por Poniente con acequia, por Norte con campo de Angel Aldo y por Mediodía con el de Miguel Burillo: tasado en cinco mil pesetas.

3.º Un huerto, sito en la partida llamada de Veredas Bajas, de una fanega y siete almudes y medio de cabida, ó sean doce áreas y quince centiáreas; linda por Oriente con acequia de riego, por Poniente con campo de D. Mariano Senén, por Norte con huerto de herederos de Felipe Iñiguez y por el Mediodía con el de Francisco Larroca: tasado en quinientas pesetas.

4.º Un campo olivar, en la partida de las Sardetas, de cabida seis hanegas de tierra, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; linda por Norte con finca de Ignacio Las Marías, por Mediodía con otro de Patricio López, por Este con acequia de riego y por Oeste con camino de herederos: tasado en tres mil pesetas.

5.º Un campo olivar con el agua necesaria para su riego, situado en el término y huerta de dicho pueblo, llamado las Sardetas de Valero, de cabida dos fanegas y media poco más ó menos, equivalentes á diecisiete áreas, y ochenta y ocho centiáreas; linda por Oriente con acequia de riego, por Poniente con camino de la huerta, por Norte con campo de D. Patricio López y por Mediodía con otro de D. Francisco Puyoles: tasado en mil pesetas.

6.º Un campo olivar, conocido por el nombre de los Cucos, sito en la misma huerta y su partida denominada Sardeta, de cinco hanegas de cabida, ó sean treinta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas; linda por Norte y Sur con campo de D. Francisco Puyoles y por Este y Oeste con camino de herederos: tasado en tres mil pesetas.

7.º Otro campo-olivar, sito en dicha partida de

la Sardeta, su cabida tres hanegas y cuatro y medio almudes, equivalente á veintitrés áreas y ochenta y cuatro metros cinco decímetros; linda por Saliente con campo de Ramón Fando, por Poniente con camino de herederos, por Sur con campo de Felipe Iñiguez y por Norte con otro de los ejecutados: tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

8.º Otro campo-olivar, sito en la partida de las Sardetas, de un cahiz y nueve almudes de cabida, equivalentes á sesenta y dos áreas y cincuenta y dos metros cuatro decímetros; linda por Saliente con camino de herederos y Valero Catalán, por Poniente con camino de herederos, por Sur con campo de Sebastián Peralta y por Norte con el de Ramón Burillo: tasado en tres mil pesetas.

Dado en Tarazona á dieciocho de Marzo de mil novecientos siete.—Alfredo Cabello.—Por su mandado, Dr. J. Angel Mur Ainsa.

#### Aoiz.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido;

A los Jueces municipales, Alcaldes, guardas de campo, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de los pueblos enclavados en las riberas de los ríos Salazar, desde el término del Valle de Romanzado, lugar de Usún, hasta el de Bumbier; río Irati hasta su confluencia con el Aragón, de éste hasta su confluencia en el Ebro y de éste en su extensión hasta su desembocadura;

Hace saber: Que el día cuatro del mes actual, conduciendo una almadía por la corriente del río Salazar, después de atravesar la Foz de Arbayun, término municipal del lugar de Usún, al llegar al punto denominado Pozo Verde, por efecto de un choque de la misma en una roca cayó al agua uno de los almadieros que la conducían llamado Florentino Ayechu Sarriés, cuyas señas personales se expresan á continuación, suponiendo que debió perecer ahogado y sido arrastrado por la corriente, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya encontrado hasta la fecha el cadáver de dicho sujeto.

Por tanto se ruega y encarga, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), á las expresadas Autoridades y Agentes, practiquen activas diligencias para la busca del indicado cadáver, y de ser hallado se procure identificarlo, practicar la autopsia y demás que fuese posible en vista de su estado, remitiendo á este Juzgado las diligencias que hubieren practicado, pues así se halla acordado en la causa que en este Juzgado se sigue sobre el hecho al principio nombrado.

Dado en Aoiz á veintiuno de Marzo de mil novecientos siete.—Romualdo Sancho Morlán.—El Actuario, licenciado, Fernando García Barsala.

Señas del almadiero sumergido.—Edad veintidós años, hijo de Robustiano y Francisca, soltero, labrador, natural y domiciliado en Izal (distrito de Galluis) y vestía pantalón blanquecino ó azul, camisa de color, chaleco, camiseta, faja negra y calzado con zatas.